



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00456-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante proveído del 19 de agosto de 2022.

El señor **DOMINGO FLOREZ RIVERA**, formula acción de tutela a través de apoderado judicial, en contra del señor **BLAS CARDENAS MARTINEZ**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, vida en condiciones dignas y justas, salud, igualdad, seguridad social y estabilidad laboral reforzada, consagrados en la Constitución Política.

La parte accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **DOMINGO FLOREZ RIVERA**, en contra del señor **BLAS CARDENAS MARTINEZ**, a través de su representante legal y/o quien hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** de oficio a la **ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON, FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S., ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BUCARAMANGA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, al accionado **BLAS CARDENAS MARTINEZ** y a los vinculados **ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO**



SAVIO EL PLAYON, FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S., ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BUCARAMANGA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **RAUL RAMIREZ REY** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 136 del 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1a62d9e23c4445e82a89086983c6dc1104ff87033aa41fd5664b5cea5a36fe**

Documento generado en 22/08/2022 10:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>